

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo el apelante interpuso recurso de reposición contra el auto del pasado 24 de octubre mediante el cual no se repuso la determinación que declaró desierto el recurso de apelación, por no ser sustentado en sede de segunda instancia. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Radicación	05001 40 03 019 2021 00188 01
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Mario de Jesús Echeverry Echeverry
Demandado	Margarita María Berrio Vargas, Carlos Mario y Katherine Echeverry Berrio
Auto Interlocutorio Nro.	1050
Asunto	Rechaza de plano recurso de reposición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el apelante, como quiera que este se encuentra dirigido contra providencia que resolvió un recurso de reposición, actuación que no es susceptible de ningún medio de impugnación.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ Artículo 318 del Código General del Proceso.

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/11/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 071 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8e1aae36de090514b5c23c3d1d347e722469644e95b53b8635d1498676b79d**

Documento generado en 09/11/2022 02:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**